Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIONES PROCESO No GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

1 mensaje

JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ <jesusarcadio.m.j@gmail.com> 22 de octubre de 2026 a las 15:30
Para: CONTRATACION@vichada.gov.co, "asesorjuridico7@vichada.gov.co" <asesorjuridico7@vichada.gov.co>

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes con el fin de presentar y radicar formalmente las observaciones correspondientes al Proceso GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

Adjunto a este mensaje encontrarán el documento en formato PDF que contiene el detalle de dichas observaciones.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a la confirmación de recibido.

Cordialmente
JESUS ARCADIO

JESUS ARCADIO - GOBERNACION VICHADA MAQUINARIA.pdf
289K

VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

Señores
GOBERNACION DEL VICHADA

REF.: Observaciones al pliego **GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

Por medio del presente escrito, en nuestra condición de proponente e interesado en participar de manera activa, transparente y competitiva en la convocatoria pública de la referencia, nos permitimos presentar de forma respetuosa, estructurada y técnicamente fundamentada las siguientes OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO Y A LOS ESTUDIOS PREVIOS, fundamentadas en la normativa vigente de contratación pública y los estándares comerciales del sector automotriz en Colombia.

OBSERVACIÓN N. ª 1: AJUSTE DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO AL 60 %

Planteamiento y sustentación financiera

En el Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad estableció un Índice de Endeudamiento menor o igual a cero coma cincuenta y ocho (0,58), equivalente al cincuenta y ocho por ciento (58 %). Al respecto, solicito ajustar este indicador a un valor menor o igual a cero coma sesenta (0,60), equivalente al sesenta por ciento (60 %), con el propósito de permitir una mayor participación de empresas con capacidad financiera para ejecutar el contrato de suministro de maquinaria pesada.

El Índice de Endeudamiento permite conocer qué proporción de los activos de una empresa está financiada mediante deudas. Su fórmula es sencilla:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total ÷ Activo Total

Por ejemplo, si una empresa tiene activos por $1.000 millones y deudas por $580 millones, su índice de endeudamiento es del 58 %. Si sus deudas ascienden a $600 millones y mantiene los mismos activos, el indicador es del 60 %.

La diferencia entre el requisito actual y el solicitado es de apenas dos (2) puntos porcentuales. Este ajuste permitiría que empresas cuyo endeudamiento se encuentre entre el 58 % y el 60 % puedan cumplir el indicador, siempre que satisfagan las demás condiciones financieras y organizacionales exigidas en el proceso.

Esta modificación resulta relevante para el suministro de maquinaria pesada, debido a que las operaciones de adquisición, importación y nacionalización de equipos pueden requerir financiación

mediante créditos comerciales, obligaciones bancarias o acuerdos con proveedores. Por consiguiente, un nivel de endeudamiento ligeramente superior al límite actual no significa, por sí solo, que una empresa carezca de capacidad para cumplir el contrato, pues también deben considerarse sus activos, patrimonio, liquidez y demás indicadores financieros.

En ese sentido, mantener el umbral en el 58 % podría excluir a empresas que presentan una estructura financiera compatible con la ejecución del suministro, únicamente por superar en una proporción reducida el límite establecido. Elevarlo al 60 % permitiría ampliar el margen de participación sin eliminar la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes.

Por lo anterior, solicito que la Entidad revise y ajuste este indicador al 60 %, considerando la naturaleza del contrato, las necesidades de financiación propias de la actividad comercial y la importancia de promover la pluralidad de oferentes, sin desconocer la adecuada gestión de los riesgos contractuales.

Solicitud

Solicito a la Entidad modificar el Índice de Endeudamiento establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, pasando del límite actual menor o igual al 58 % a un valor menor o igual al 60 %, con el fin de ampliar la participación de proponentes que cuenten con capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual.

OBSERVACIÓN N. ª 2: AJUSTE DE LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) AL 2 % PARA TODOS LOS PROPONENTES, INCLUIDAS LAS MIPYMES

Planteamiento y sustentación financiera

En el indicador de capacidad organizacional, la Gobernación del Vichada estableció una Rentabilidad del Activo (ROA) mayor o igual al 5 % para el régimen general y al 3 % para las MiPymes. Frente a estos requisitos, solicito ajustar el indicador a un valor mayor o igual al 2 % para todos los proponentes, incluidas las MiPymes.

El ROA permite conocer qué utilidad operacional genera una empresa en relación con el valor total de sus activos. Su fórmula es:

ROA = Utilidad Operacional ÷ Activo Total × 100

Por ejemplo, si una empresa tiene activos por $1.000 millones y una utilidad operacional de $20 millones, su ROA es del 2 %. Si obtiene una utilidad operacional de $30 millones sobre los mismos activos, su ROA es del 3 %; y si obtiene $50 millones, su ROA es del 5 %.

Estos ejemplos muestran que, cuanto mayor sea el valor de los activos en relación con la utilidad operacional, menor será el resultado porcentual del indicador. Por ello, una empresa puede contar con activos importantes, infraestructura, inventarios y capacidad operativa, pero registrar un ROA inferior al exigido debido a la relación entre el tamaño de sus activos y su utilidad operacional.

Esta situación es relevante para las empresas dedicadas a la comercialización e importación de maquinaria pesada, cuya operación puede requerir inversiones significativas en equipos, inventarios, repuestos e infraestructura. En este tipo de actividad, el volumen de activos puede ser elevado, de modo que exigir una rentabilidad del 5 % puede representar una barrera para empresas

que generan utilidades operacionales positivas, pero cuyo rendimiento porcentual sobre los activos es menor.

Adicionalmente, la exigencia actual del 3 % para las MiPymes y del 5 % para el régimen general mantiene una diferencia entre los umbrales aplicables a los dos grupos. La propuesta de fijar el ROA en el 2 % para todos los proponentes permitiría establecer un criterio uniforme, facilitando la participación de empresas de distintos tamaños que generen resultados operacionales positivos.

Es importante precisar que un ROA del 2 % no demuestra, por sí solo, la solvencia integral de una empresa ni garantiza el cumplimiento del contrato. Sin embargo, constituye un umbral verificable de rentabilidad operacional respecto de los activos y permite evaluar a empresas que presentan resultados positivos, aunque no alcancen los porcentajes actualmente establecidos.

Por estas razones, solicito que la Entidad revise la exigencia y establezca un ROA mínimo del 2 % para todos los proponentes, incluidas las MiPymes. Esta modificación permitiría ampliar la pluralidad de participantes y mantener un indicador de capacidad organizacional basado en la relación entre la utilidad operacional y los activos de cada empresa.

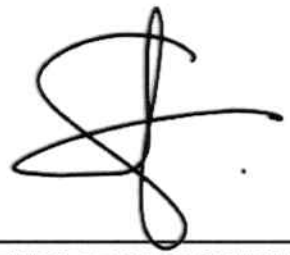
Solicitud

Solicito a la Entidad modificar el indicador de Rentabilidad del Activo (ROA), estableciendo un valor mayor o igual al 2 % para todos los proponentes, incluidas las MiPymes, en reemplazo del umbral actual del 3 %, respectivamente, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de empresas con resultados operacionales positivos que puedan cumplir las obligaciones del contrato.

Por lo anterior, invito respetuosamente a la GOBERNACIÓN DEL VICHADA, al Comité Evaluador y al Ordenador del Gasto a acoger estas observaciones de fondo e incorporar las respectivas modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo. Ajustar el Índice de Endeudamiento a un máximo del 60% y establecer la Rentabilidad del Activo (ROA) en un 2% (≥ 0.02), garantiza el principio de selección objetiva, amplía sustancialmente la pluralidad de oferentes y asegura la solidez financiera real de los contratistas para el suministro de la maquinaria amarilla, mitigando cualquier riesgo de insolvencia o abandono sin generar sobrecostos para el departamento.

Agradeciendo su atención y esperando sean tenidas en cuenta las observaciones;

Cordialmente,



JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ
Veedor ciudadano.

Puerto Carreño – Vichada, 26 de Octubre de 2026.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Referencia: Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Atentamente, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, presentada por el señor **JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ,** sin otra identificación, realizada a través del correo electrónico contratacion@vichada.gov.co, de fecha 22 de Octubre de 2026, hora: 3:30 p.m., manifestación que realizaré de la siguiente manera:

Ref.: REF.: Observaciones al pliego GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Observación No 1. AJUSTE DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO AL 60 %

Planteamiento y sustentación financiera

En el Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad estableció un Índice de Endeudamiento menor o igual a cero coma cincuenta y ocho (0,58), equivalente al cincuenta y ocho por ciento (58 %). Al respecto, solicito ajustar este indicador a un valor menor o igual a cero coma sesenta (0,60), equivalente al sesenta por ciento (60 %), con el propósito de permitir una mayor participación de empresas con capacidad financiera para ejecutar el contrato de suministro de maquinaria pesada.

Solicito a la Entidad modificar el Índice de Endeudamiento establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, pasando del límite actual menor o igual al 58 % a un valor menor o igual al 60 %, con el fin de ampliar la participación de proponentes que cuenten con capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual

Respuesta Entidad:

En este contexto, resulta pertinente revisar los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, particularmente el índice de endeudamiento fijado en un máximo de 0,58, con el propósito de verificar que dicha exigencia sea razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del mercado, especialmente con las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de productos similares al objeto de este proceso.

observación y ampliar el límite máximo del índice de endeudamiento hasta 0,60, toda vez que este indicador se encuentra ajustado a la realidad económica del mercado, manteniendo un criterio prudente de capacidad financiera y permitiendo la participación de empresas con trayectoria, experiencia y respaldo suficiente.

El Departamento de Vichada, le aclara que el indicador de Endeudamiento es del 58% convertido a números enteros corresponde a 0.58, en cuanto a la modificación solicitada no es posible aceptarla, teniendo en cuenta que la capacidad financiera es un requisito habilitante impuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y estos indicadores de capacidad financiera y organizacional son solicitados de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía o referencia para establecer esta capacidad Financiera el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, por medio del cual se toma el procedimiento para realizar el respectivo análisis estadístico.

Teniendo en cuenta las normas y manuales anteriores mencionados, se realizó el respectivo análisis financiero y organizacional que se encuentra plasmado en los estudios y documentos previos, y de la misma manera publicado en www.contratos.gov.con el día 15 de Octubre de 2026, donde se puede evidenciar claramente el análisis estadístico de Veinte (20) empresas con objetos similares reportados por el Sistema de Información Societaria (SIIS) a corte 2025, dedicadas a actividad económica relacionada con el objeto a contratar según los códigos : **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**, "

Para la elaboración del respectivo análisis, se reitera que la entidad tuvo en cuenta la *Guía para la elaboración de estudios del sector* y el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, los dos expedidos por Colombia Compra Eficiente, estudio que arrojo los respectivos indicadores, que podemos dar cuenta, que es un promedio que no vulnera la libre concurrencia ya que puede existir pluralidad de oferentes por la gran variedad de empresas promedio con este objeto que cumplen con la respectiva capacidad financiera y organizacional, y en cuanto a la libre concurrencia, el Consejo de Estado, ha manifestado que este principio no es absoluto, afirmación que la hizo en los siguientes términos;

"si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida **la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos. Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo**, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandado legal o constitucional," que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), y las calidades técnicas, profesionales y económicas y **financieras** que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública (resaltado fuera del texto)[1].

En los términos anteriores, este despacho manifiesta que en ningún momento se está limitando la libre concurrencia, como se puede observar existen una gran variedad de empresas que cumplen con estos indicadores, ya que como se observa en los estudios y documentos previos estos indicadores se establecen de manera inequívoca que deben ser igual o superiores a los datos establecidos

Por lo anterior, es de resaltar que la exigencia de estos indicadores financieros y organizacionales se encuentra ajustados a los parámetros establecidos en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal y por tanto, no generan riesgo alguno y no se vulnera principio alguno, por tal razón los pliegos de condiciones no sufrirán modificación alguna al respecto.

Observación No 2.: AJUSTE DE LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) AL 2 % PARA TODOS LOS PROPONENTES, INCLUIDAS LAS MIPYMES

Planteamiento y sustentación financiera

En el indicador de capacidad organizacional, la Gobernación del Vichada estableció una Rentabilidad del Activo (ROA) mayor o igual al 5 % para el régimen general y al 3 % para las MiPymes. Frente a estos requisitos, solicito ajustar el indicador a un valor mayor o igual al 2 % para todos los proponentes, incluidas las MiPymes.

Solicitud

Solicito a la Entidad modificar el Índice de Endeudamiento establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, pasando del límite actual menor o igual al 58 % a un valor menor o igual al 60 %, con el fin de ampliar la participación de proponentes que cuenten con capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual.

Respuesta Entidad:

En este contexto, resulta pertinente revisar los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, particularmente el índice de Rentabilidad del Activo fijado en un máximo de 0,5, con el propósito de verificar que dicha exigencia sea razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del mercado, especialmente con las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de productos similares al objeto de este proceso.

Considerando las características del sector y los parámetros financieros aplicables a empresas dedicadas a la comercialización y suministro de productos similares al objeto de este proceso, no se considera procedente acoger su observación y disminuir el límite mínimo de la Rentabilidad del Activo a un margen 2%, de fijado en un minimo de 5%, toda vez que este indicador se encuentra ajustado a la realidad económica del mercado, manteniendo un criterio prudente de capacidad financiera y permitiendo la participación de empresas con trayectoria, experiencia y respaldo suficiente.

El Departamento de Vichada, le aclara que el indicador de Rentabilidad del Activo es del 5% convertido a números enteros corresponde a 0.5, en cuanto a la modificación solicitada no es posible aceptarla, teniendo en cuenta que la capacidad financiera y Organizacional son requisitos habilitantes, impuestos por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y estos indicadores de capacidad financiera y organizacional son solicitados de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía o referencia para establecer esta capacidad Financiera el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, por medio del cual se toma el procedimiento para realizar el respectivo análisis estadístico.

Teniendo en cuenta las normas y manuales anteriores mencionados, se realizó el respectivo análisis financiero y organizacional que se encuentra plasmado en los estudios y documentos previos, y de la misma manera publicado en www.contratos.gov.con el día 15 de Octubre de 2026, donde se puede evidenciar claramente el análisis estadístico de Veinte (20) empresas con objetos similares reportados por el Sistema de Información Societaria (SIIS) a corte 2025, dedicadas a actividad económica relacionada con el objeto a contratar según los códigos : **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**, "

Para la elaboración del respectivo análisis, se reitera que la entidad tuvo en cuenta la *Guía para la elaboración de estudios del sector* y el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, los dos expedidos por Colombia Compra Eficiente, estudio que arrojo los respectivos indicadores, que podemos dar cuenta, que es un promedio que no vulnera la libre concurrencia ya que puede existir pluralidad de oferentes por la gran variedad de

empresas promedio con este objeto que cumplen con la respectiva capacidad financiera y organizacional, y en cuanto a la libre concurrencia, el Consejo de Estado, ha manifestado que este principio no es absoluto, afirmación que la hizo en los siguientes términos;

"si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida **la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos**. **Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo**, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandado legal o constitucional," que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), y las calidades técnicas, profesionales y económicas y **financieras** que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública (resaltado fuera del texto)[2].

En los términos anteriores, este despacho manifiesta que en ningún momento se está limitando la libre concurrencia, como se puede observar existen una gran variedad de empresas que cumplen con estos indicadores, ya que como se observa en los estudios y documentos previos estos indicadores se establecen de manera inequívoca que deben ser igual o superiores a los datos establecidos

Por lo anterior, es de resaltar que la exigencia de estos indicadores financieros y organizacionales se encuentra ajustados a los parámetros establecidos en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal y por tanto, no generan riesgo alguno y no se vulnera principio alguno, por tal razón los pliegos de condiciones no sufrirán modificación alguna al respecto.

No siendo otro el objeto, se deja constancia que las observaciones fueron atendidas de manera oportuna, clara, completa y congruente con lo solicitado.

Para constancia se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLOREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica
Departamento de Vichada

Proyectó: Edward Giovanni Ortiz Rosas.
Profesional Universitario - Secretaría Jurídica

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones

2 mensajes

Aurelio PB <apb178@hotmail.com> 22 de octubre de 2026 a las 7:34
Para: "contratacion@vichada.gov.co" <contratacion@vichada.gov.co>

Villavicencio, 22 de octubre de 2026
Señores
GOBERNACION DE VICHADA
contratacion@vichada.gov.co
Puerto Carreño - Vichada

REF: Selección Abreviada Subasta inversa presencial No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO "

Respetados señores
En pro de pluralidad de participación al proceso de selección en referencia, me permito manifestar observación al proyecto de pliego de condiciones, según escrito Anexo.

Atte. Aurelio Plazas Ballesteros.

Observaciones pliego.pdf
113K

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co> 22 de octubre de 2026 a las 7:41
Para: infraestructura infraestructura <infraestructura@vichada.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Observaciones pliego.pdf
113K

Villavicencio, 22 de octubre de 2026

Señores
GOBERNACION DE VICHADA
Calle 18 N° 7-48 Barrio Centro
contratacion@vichada.gov.co
Puerto Carreño - Vichada

REF: Selección Abreviada Subasta inversa presencial No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO "

Respetados señores

En pro de pluralidad de participación al proceso de selección en referencia, me permito manifestar observación al proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que:

1. Las descripciones y/o especificaciones apuntadas para cada equipo refiere características específicas a una marca en particular.
2. Nótese que para el caso ITEM 2 / VOLQUETA 2730K, Esta se refiere a la marca especifica Mercedes Benz Atego. Lo cual no permite mas opciones de oferta, existiendo en el mercado, marcas como International, Chevrolet, Shacman, Mack, Volvo entre otras.
3. En ítems 1 y 2, las características y dimensiones, corresponden a marca John Deere. Existiendo en el mercado otras como son Hitachi, Sany, Caterpillar, Komatsu, Case entre otras marcas y referencias.
4. En ítem 4, las características son referidas a Vibro compactador marca Hamm, y como en las anteriores observaciones existen otras opciones de marca que cumplen las mismas funciones, en similares o iguales especificaciones.

Con base en lo anterior y en virtud de oportunidad de participación, me permito solicitar se **amplie y/o aclare**, el concepto de descripción y/o especificaciones en el cuadro de presupuesto, referido a características **IGUALES Y/O SIMILARES**, toda vez que las plasmadas en el presupuesto del proyecto de pliego, se refiere a marca y descripción especifica.

Por su atención y de ser atendida la observación se suscribe de Ustedes,

AURELIO PLAZAS BALLESTEROS
Apb178@hotmail.com
C.C 79.057.428 Bogotá

GOBERNACIÓN
VICHADA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

8376

Puerto Carreño, Vichada, 23 OCT 2026

Señor
AURELIO PLAZAS BALLESTEROS
C.C. No.79.057.428 de Bogotá
Correo: Apb178@hotmail.com

Asunto: Respuesta a las observaciones al Proceso **No.GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026**.

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas respecto del proceso de **Selección Abreviada No.GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN No.1.** *"Las descripciones y/o especificaciones apuntadas para cada equipo refiere características específicas a una marca en particular".*

  RESPUESTA: Una vez revisada dicha observación, la entidad realizará las modificaciones pertinentes a las descripciones y/o especificaciones de cada maquinaria, para que sean ajustadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- **OBSERVACIÓN No.2.** *"NÓTESE que para el caso ITEM 2 / VOLQUETA 2730K, Esta se refiere a la marca especifica Mercedes Benz Atego. Lo cual no permite más opciones de oferta, existiendo en el mercado, marcas como International, Chevrolet, Shacman, Mack, Volvo entre otras".*

  RESPUESTA: Una vez revisada dicha observación, la entidad realizará las modificaciones pertinentes a la descripción y/o especificación de la volqueta, para que sea ajustada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- **OBSERVACIÓN No.3.** *"En ítems 1 y 2, las características y dimensiones, corresponden a marca John Deere. Existiendo en el mercado otras como son Hitachi, Sany, Caterpillar, Komatsu, Case entre otras marcas y referencias.".*

  RESPUESTA: Una vez revisada dicha observación, la entidad realizará las modificaciones pertinentes a las descripciones y/o especificaciones de cada maquinaria, para que sean ajustadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- **OBSERVACIÓN No.4.** *"En ítem 4, las características son referidas a Vibro compactador marca Hamm, y como en las anteriores observaciones existen otras opciones de marca que cumplen las mismas funciones, en similares o iguales especificaciones".*

RESPUESTA: Una vez revisada dicha observación, la entidad realizará las modificaciones pertinentes a la descripción y/o especificación del vibrocompactador, para que sea ajustada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por lo anterior, las descripciones y especificaciones de cada maquinaria quedarán así:

1. **MOTONIVELADORA (Código 22101502):** Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:** Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

2. **RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509):** Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 69 kW (diésel). **Capacidad operativa:** Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. **Rendimiento de excavación:** Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. **Sistema de Frenado:** Frenos de servicio de disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma **ISO 3450. Estabilidad y Seguridad:** Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. **Accesorios Incluidos:** Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m^3), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español.

3. **VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601):** Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. **Configuración del Chasis:** Tracción **6x4** (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). **Motorización:** Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. **Transmisión y Frenado:** Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9

velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia **ABS** y freno de motor/ahogo incorporado. **Unidad de Carga (Volco/Tolva):** Capacidad volumétrica útil de platón de **mínimo 14 m³**. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. **Accesorios Incluidos:** Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

4. **VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600):** Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y suelos en infraestructuras viales. **Peso de operación:** Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. **Distribución de carga funcional:** Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga sobre eje delantero proporcional). **Dimensiones del Rodillo:** Tambor delantero tipo **liso**, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. **Motor y Potencia:** Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. **Sistema de Compactación:** Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). **Ergonomía:** Puesto de conducción o cabina cerrada **(ROPS/FOPS)** con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos). Panel de control con indicadores digitales/análogos de parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. **Accesorios Incluidos:** Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

Atentamente,

NICOLÁS ESPÍTIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Carlos Gustavo Hoyos López
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Revisó: José Vicente Caipa Rodríguez
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIONES No. GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026. - GOBERNACIÓN DEL VICHADA

2 mensajes

Asesor Licitaciones <asesorlicitaciones@gamaautomotores.com> 20 de octubre de 2026 a las 18:49
Para: CONTRATACION <CONTRATACION@vichada.gov.co>
Cc: Administracion <administracion@gamaautomotores.com>, gamaautomotores57 <gamaautomotores57@gmail.com>

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación de los interesados en los procesos de contratación estatal, y con el propósito de contribuir a la planeación adecuada del proceso, la transparencia, la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos, presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

FAIBEN ENRIQUE ARMIJO MOSQUERA
Lider Departamento de Licitaciones
Dirección: Carrera 43 A 30 74 LC 2
Email: asesorlicitaciones@gamaautomotores.com
Tel: 3116028138

OBSERVACIONES No. GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026..pdf
174K

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co> 20 de octubre de 2026 a las 18:54
Para: infraestructura infraestructura <infraestructura@vichada.gov.co>

[El texto citado está oculto]

OBSERVACIONES No. GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026..pdf
174K

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
Secretaría Jurídica
Puerto Carreño, Vichada

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026.

Objeto: Adquisición de maquinaria amarilla para el mejoramiento y la sostenibilidad de la red vial del departamento del Vichada.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación de los interesados en los procesos de contratación estatal, y con el propósito de contribuir a la planeación adecuada del proceso, la transparencia, la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos, presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 1. INCONSISTENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO Y EL VALOR EXPRESADO EN PESOS

Numeral 1.8. Forma de pago.

El proyecto de pliego establece que se entregará un anticipo equivalente al treinta y ocho coma seis por ciento (38,6 %) del valor total del contrato, correspondiente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.157.805.000).

Sin embargo, al realizar la operación aritmética sobre el presupuesto oficial de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($5.586.263.000), se evidencia que el 38,6 % equivale a $2.156.297.518, y no a $2.157.805.000. La diferencia asciende a $1.507.482.

Adicionalmente, el valor señalado como anticipo coincide con el valor unitario de la motoniveladora incluido en el presupuesto oficial, circunstancia que hace necesario aclarar si se trata de una coincidencia o de un error en la estructuración de la forma de pago.

Esta inconsistencia afecta la claridad de las condiciones económicas del proceso, la elaboración de las ofertas y la estructuración del flujo de caja de los posibles contratistas.

Solicitud: Se solicita a la entidad corregir o aclarar expresamente el porcentaje y el valor del anticipo, establecer cuál de los dos constituye la condición económica definitiva y ajustar de manera concordante el porcentaje del pago final, el presupuesto y los documentos contractuales relacionados. La respuesta deberá incorporarse al pliego definitivo y, de ser necesario, mediante la correspondiente adenda.

OBSERVACIÓN No. 2. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Numeral 1.7. Recursos que respaldan la contratación.

El proyecto de pliego señala que la entidad cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de $2.157.805.000 para la vigencia 2026, mientras que el presupuesto oficial del proceso asciende a $5.586.263.000.

Por tanto, existe una diferencia de $3.428.458.000 que, según el mismo documento, se pretende financiar con cargo a la vigencia 2027. El proyecto indica que dicha vigencia futura fue solicitada mediante oficio radicado No. 7332 del 15 de septiembre de 2026 y que también se solicitó la autorización de la Asamblea Departamental.

La solicitud de autorización de una vigencia futura no equivale, por sí sola, a demostrar que esta ya fue aprobada. En consecuencia, es necesario que los documentos del proceso permitan verificar que la financiación prevista para la totalidad del contrato cuenta con el respaldo presupuestal y las autorizaciones exigibles antes de avanzar a las etapas que legalmente las requieran.

La ausencia de certeza sobre la financiación integral podría generar riesgos para la adjudicación, la suscripción, el registro presupuestal y la ejecución del contrato, además de afectar la confianza de los oferentes en la viabilidad financiera del proceso.

Solicitud: Se solicita publicar y/o identificar de manera precisa el CDP vigente, así como el acto administrativo y los documentos que acrediten la autorización de la vigencia futura de 2027 por $3.428.458.000, indicando su estado actual, la autoridad competente que la aprobó, el monto autorizado y la correspondencia con el objeto y el plazo del proceso. Si la autorización aún se encuentra pendiente, se solicita aclarar cómo garantizará la entidad que el proceso avance únicamente cuando se encuentren satisfechos los requisitos presupuestales aplicables.

OBSERVACIÓN No. 3. ACLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA FUTURA, LA DISTRIBUCIÓN DE PAGOS Y EL PLAZO CONTRACTUAL

El proyecto de pliego contempla un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, un anticipo y un pago final. Al mismo tiempo, prevé financiación con recursos de las vigencias 2026 y 2027.

Aunque la distribución presupuestal entre vigencias puede responder a una programación legítima, el documento debe permitir identificar con claridad cómo se articula el plazo contractual con las apropiaciones presupuestales y las obligaciones de pago. En particular, debe existir correspondencia entre el calendario de ejecución, la entrega de los equipos, los requisitos para desembolsar el anticipo y la disponibilidad de los recursos necesarios para atender el saldo contractual.

Solicitud: Se solicita publicar la distribución de los recursos por vigencia y su articulación con el plazo de ejecución, indicando el valor imputado a cada vigencia, las condiciones para comprometer y pagar dichos recursos y la forma en que se garantizará la atención oportuna de las obligaciones del contrato. Asimismo, se solicita aclarar si la autorización de vigencias futuras comprende expresamente el compromiso requerido para esta contratación y si cubre la programación de pagos prevista.

OBSERVACIÓN No. 4. ACLARACIÓN Y SOPORTE DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El numeral 1.8 establece que el anticipo se manejará mediante fiducia, que sus desembolsos estarán sujetos al plan de inversión y que los retiros deberán guardar coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos.

No obstante, dado que el objeto corresponde a la adquisición de cuatro equipos de maquinaria y vehículos de alto valor, resulta necesario que el plan de inversión permita identificar de forma verificable la destinación de los recursos, su relación con la adquisición o fabricación de los bienes, las condiciones de pago a proveedores y los mecanismos de seguimiento por parte de la supervisión.

La claridad de estas condiciones es relevante para reducir los riesgos de uso inadecuado del anticipo, retrasos en la adquisición, falta de correspondencia entre desembolsos y entregas, y dificultades para recuperar los recursos en caso de incumplimiento.

Solicitud: Se solicita precisar los requisitos mínimos del plan de inversión del anticipo, los soportes que deberá presentar el contratista para autorizar los desembolsos, el procedimiento de seguimiento de la fiducia, las reglas de amortización y los mecanismos de control y restitución de saldos no ejecutados, en concordancia con la normativa aplicable y las garantías exigidas.

OBSERVACIÓN No. 5. ACLARACIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

En el numeral 1.2 del proyecto se hace referencia a la selección abreviada mediante subasta inversa presencial; sin embargo, en el mismo apartado se menciona que el procedimiento se adelantará mediante subasta inversa electrónica.

La coexistencia de ambas referencias genera incertidumbre respecto del procedimiento que efectivamente aplicará la entidad, especialmente en lo relacionado con la presentación de ofertas, la audiencia de subasta, las reglas para presentar lances y los medios tecnológicos o físicos que se utilizarán.

Solicitud: Se solicita unificar y corregir la referencia a la modalidad y al procedimiento de subasta inversa que se aplicará, precisando si la diligencia será presencial o electrónica, y ajustar en concordancia el cronograma, las reglas de participación y las instrucciones para la presentación de las ofertas.

SOLICITUD FINAL

Solicitamos que las observaciones sean estudiadas de fondo y que las respuestas se publiquen junto con los ajustes correspondientes al pliego definitivo y sus anexos, de manera que los interesados cuenten con reglas claras, verificables y coherentes antes del cierre del proceso.

La presente solicitud tiene como finalidad prevenir inconsistencias de planeación, presupuestales y contractuales que puedan afectar la selección objetiva, la participación de oferentes y la ejecución oportuna de los recursos públicos.

FAIBEN ENRIQUE ARMIJO MOSQUERA
Líder Departamento de Licitaciones
GAMA AUTOMOTORES S.A.S.
Dirección: Carrera 43 A 30 74 LC 2
Correo: asesorsolicitaciones@gamaautomotores.com
Tel.: 3116028138

GOBERNACIÓN VICHADA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

8377

Puerto Carreño, Vichada, 23 OCT 2026

Señor
FAIBEN ENRIQUE ARMIJO MOSQUERA
Líder Departamento de Licitaciones
GAMA AUTOMOTORES S.A.S.
Cra.43A No.30-74, LC 2
Correo: asesorsolicitaciones@gamaautomotores.com
Celular: 3116028138

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026**.

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No.GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN No.1. INCONSISTENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO Y EL VALOR EXPRESADO EN PESOS.**

  RESPUESTA: La entidad confirma que, al aplicar de manera directa el **38.6%** sobre el presupuesto oficial total de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.586.263.000) M/CTE.**, se obtiene técnicamente la suma de **$ 2.156.297.518 M/CTE**. La diferencia matemática de **$1.507.482 M/CTE.** advertida por el observante surge porque la entidad calculó el porcentaje del anticipo tomando como base exacta el costo unitario de la motoniveladora (**$ 2.157.805.000 M/CTE.**) y dividiéndolo por el presupuesto oficial total.

  Con el fin de evitar traumatismos en la estructuración de la oferta y blindar la claridad económica del proceso, la entidad **aclara y ratifica** que las condiciones económicas definitivas quedan fijadas de la siguiente manera y serán parte del pliego de condiciones definitivos:

1.8 ANTICIPO.

La entrega del anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor fijo invariable por la suma de ***DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.157.805.000) M/CTE.,*** *previa legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión; los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas para la adquisición de las maquinarias pesadas. Para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una fiducia a nombre del consorcio y/o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual la rentabilidad de los recursos allí depositados y los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados al tesoro Departamental del Vichada en su totalidad.*

El anticipo otorgado al CONTRATISTA se destinará exclusivamente a cubrir obligaciones directamente relacionadas con la adquisición de la maquinaria pesada prevista en el contrato y, por tanto, con la ejecución de su objeto. Su desembolso estará sujeto a la verificación previa de los siguientes requisitos:

- *Formato de reconocimiento y pago*
- *Plan de Inversión del Anticipo*
- *Contrato fiduciario*
- *Cuenta bancaria de la fiducia*
- *Certificado de cumplimiento*
- *Certificado de cumplimiento*
- *Certificado de conformación de la persona jurídica, con porcentaje de participación y Rut actualizado de los miembros.*
- *Publicación del Secop I*
- *Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso.*
- *Copia del Contrato*
- *Resolución de asignación de supervisión*
- *Copia del acta de inicio*
- *Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)*
- *Copia del registro presupuestal (RP)*
- *Copia del RUT*
- *Pólizas (actualizadas)*
- *Aprobación de pólizas (actualizadas)*

Este anticipo será amortizado en el mismo porcentaje entregado en el pago final del contrato, previa liquidación de este.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con lo programado y el flujo de fondos de esta.

1.9 FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato que resultará de la oferta escogida de la siguiente manera:

***UN PRIMER Y ÚNICO PAGO FINAL** correspondiente al valor total del contrato a suscribir menos el valor del anticipo fijo e invariable amortizado correspondiente a la suma de **($2.157.805.000) M/CTE**. Una vez se haya suscrito el Formato de reconocimiento y pago, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, informe de ejecución final, informe de supervisión, certificación de la cuenta bancaria, formato de reconocimiento y pago, Factura o documento equivalente (según corresponda), Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso, Entradas de almacén de la maquinaria junto con la entrega de la tarjeta de propiedad de los vehículos a nombre de la Gobernación del Vichada y demás documentos solicitados y requeridos, Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Copia del registro presupuestal (RP), Copia del RUT, Pólizas (actualizadas), Aprobación de pólizas (actualizadas), Copia de la última acta de adicción, reinicio y/o prorroga, Copia del acta de recibo a satisfacción, Acta de terminación, Acta de liquidación y Certificación de devolución de rendimientos financieros (aplica para pago final de las cuentas que tuvieron anticipo y debieron formar un encargo fiduciario).*

*Los rendimientos financieros del anticipo serán transferidos a la cuenta bancaria indicada a favor del **DEPARTAMENTO**, previas instrucciones dadas por la Entidad.*

Adicionalmente el contratista deberá presentar un informe de ejecución que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1). Información Financiera y de Ejecución:

- *Valor contratado*
- *Plazo del Contrato*
- *Adicionales en valor y plazo (Si aplica)*
- *Suspensiones realizadas. (Si aplica)*
- *Prórrogas realizadas. (Si aplica)*
- *Modificaciones realizadas. (Si aplica)*
- *Descripción general de los bienes suministrados*
- *Problemas presentados y soluciones planteadas*
- *Registro fotográfico*
- *Relación y estado de las pólizas*
- *Actas suscritas*

- *Comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).*

Parágrafo 1. *El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.*

Parágrafo 2: *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.*

Parágrafo 3: *En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*

Parágrafo 4: *El término para el desembolso empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. La Entidad hará los impuestos y retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Esta precisión técnica no altera el flujo de caja planeado ni vulnera el presupuesto asignado, puesto que el valor del anticipo cumple estrictamente su función de apalancamiento financiero inicial para el lote completo de las cuatro (4) unidades de maquinaria y en ningún escenario representa el pago individualizado del primer bien por entregar. Los recursos mantendrán su naturaleza de fondos públicos y se amortizarán plenamente al momento del recibo a satisfacción de los bienes y liquidación del contrato.

- **OBSERVACIÓN No.2. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

RESPUESTA: La Gobernación de Vichada garantiza la viabilidad jurídica y el respaldo presupuestal del proceso mediante la concurrencia de dos fuentes financieras plenamente consolidadas a la fecha:

1). **VIGENCIA 2026**: Se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.3752**, expedido el **21 de octubre de 2026** por valor de **$ 2.157.805.000 M/CTE.**

2). **VIGENCIA FUTURA 2027**: Los recursos restantes por valor de **$ 3.428.458.000 M/CTE.** cuenta con el debido soporte legal mediante la **Ordenanza No.025 del 28 de septiembre de 2026**, expedida por la Honorable Asamblea Departamental, la

cual autoriza expresamente al Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias.

Si bien la normativa contractual permite la publicación de proyectos de pliegos sin el cargue definitivo de todos los soportes presupuestales, la entidad informa que **tanto el CDP No.3752 como la Ordenanza No.025 se publicarán en el SECOP I** junto con los documentos definitivos de apertura. Con ello se suple cualquier riesgo de afectación a las etapas de adjudicación, suscripción o registro presupuestal, salvaguardando la confianza legítima de los oferentes. El CDP complementario de la vigencia 2027 será expedido formalmente en los primeros días del mes de enero de dicha anualidad.

- **OBSERVACIÓN No.3. ACLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA FUTURA, LA DISTRIBUCIÓN DE PAGOS Y EL PLAZO CONTRACTUAL.**

RESPUESTA: Para brindar absoluta claridad sobre la ejecución del contrato y la correspondencia cronológica de los desembolsos, se presenta una matriz de distribución e imputación de recursos por vigencia fiscal:

Proyecto BPIN 202600000012258	Vigencia	Soporte de Compromiso	Condiciones de Desembolso / Pago	Mecanismo de Garantía Oportuna
Apropiación 2026 Valor: **$2.157.805.000**	2026	CDP No. 3752 del 21 de octubre de 2026.	Se desembolsará exclusivamente como **anticipo**, previo cumplimiento de los requisitos de constitución del encargo fiduciario y aprobación del plan de inversión.	Amparado en el CDP vigente y el respectivo Registro Presupuestal (RP) que se expedirá tras el perfeccionamiento del contrato.
Vigencia Futura 2027 Valor: **$3.428.458.000**	2027	Ordenanza No. 025 del 28 de septiembre de 2026.	Se tramitará como **pago final**, previa entrega material a entera satisfacción de las cuatro (4) unidades de maquinaria amarilla y cumplimiento de requisitos legales.	Garantizado mediante el cupo aprobado por la Asamblea Departamental y el correspondiente CDP/RP que se emitirá al inicio de la vigencia fiscal 2027.
VALOR TOTAL	**$ 5.586.263.000**			

Aclaración complementaria: Se corrige la ambigüedad del borrador y se ratifica que la autorización de vigencia futura comprende y ampara plenamente el compromiso requerido para esta contratación, cubriendo de forma estricta y suficiente la programación de pagos diseñada por la entidad.

- **OBSERVACIÓN No.4. ACLARACIÓN Y SOPORTE DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

RESPUESTA: De conformidad con las buenas prácticas de contratación y las exigencias para la adquisición para la maquinaria pesada, los requisitos técnicos, operativos y de control para el manejo del anticipo quedan fijados bajo las siguientes directrices:

A. Control de Trámites y Requisitos Documentales

- **Para el desembolso del anticipo (Vigencia 2026):** El contratista deberá radicar de forma obligatoria: Formato institucional de reconocimiento y pago, Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la supervisión, copia del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable junto con la certificación de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo, Certificado de cumplimiento, Certificado de conformación de la persona jurídica, con porcentaje de participación y Rut actualizado de los miembros. (aplica para contratistas plurales), Publicación del secop I, Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso, Copia del Contrato, Resolución de asignación de supervisión, Copia del acta de inicio, Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Copia del registro presupuestal (RP), RUT actualizado, Pólizas (actualizadas), Aprobación de pólizas (actualizadas).

- **Para el trámite del pago final (Vigencia 2027):** Se exigirá el formato de reconocimiento y pago, certificación de cumplimiento, informe final de ejecución, Informe de supervisión, Cuenta bancaria, Factura o documento equivalente, según corresponda, Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso, Entradas de almacén de las 4 máquinas pesadas, Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Copia del registro presupuestal (RP), Copia del RUT, Pólizas (actualizadas), Aprobación de pólizas (actualizadas), Copia de la última acta de adicción, reinicio y/o prorroga, Copia del acta de recibo a satisfacción, Acta de terminación, Acta de liquidación, Certificación de devolución de rendimientos financieros (aplica para pago final de las cuentas que tuvieron anticipo y debieron formar un encargo fiduciario).

B. Procedimiento Operativo y de Seguimiento de la Fiducia

1. **Aprobación e Inversión:** Los fondos del anticipo se transferirán en su totalidad a la sociedad fiduciaria legalmente autorizada que elija el contratista.

2. **Mecanismo de Giro:** En ninguna circunstancia la fiduciaria liberará fondos directamente a las cuentas corrientes del contratista. Cada desembolso hacia sub-proveedores, comercializadoras, fábricas o agentes de aduana requiere una **solicitud previa justificada del contratista y la autorización expresa y escrita del supervisor asignado por la Gobernación**, quien verificará la concordancia con el Plan de Inversión aprobado.

3. **Monitoreo y Comités:** La fiduciaria enviará mensualmente los extractos del patrimonio autónomo a la entidad. Se recomienda realizar comités técnicos periódicos para verificar la trazabilidad de la importación y el ensamblaje de la maquinaria.

C. Reglas de Amortización y Restitución de Saldos

- **Amortización Total:** Al tratarse de un contrato con pago final condicionado a la entrega total de las cuatro (4) unidades, la amortización del anticipo se consolidará de manera obligatoria en el acta final de pago y liquidación del contrato, garantizando que el saldo contable de los recursos adelantados quede en cero ($0).

- **Restitución Inmediata:** Si el contrato se da por terminado de manera anticipada o se configuran incumplimientos, el contratista está obligado a reintegrar a las arcas de la entidad los saldos no ejecutados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Los rendimientos financieros generados en el patrimonio autónomo pertenecen por ley exclusivamente al Departamento de Vichada.

- **Facultad Sancionatoria:** Ante cualquier incumplimiento contractual, la entidad estará facultada para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente, con el objeto de imponer las multas y sanciones del caso, así como de hacer efectivos los amparos de las garantías correspondientes.

- **OBSERVACIÓN No.5. ACLARACIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.**

  La Oficina Jurídica de la Gobernación de Vichada, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, dará respuesta a esta observación.

SOLICITUD FINAL:

Frente a su solicitud final, la administración departamental ratifica que las observaciones formuladas han sido analizadas rigurosamente y de fondo. Las modificaciones aquí aceptadas serán incorporadas de manera oficial en el texto del **Pliego de Condiciones Definitivo** y sus anexos técnicos, asegurando la objetividad en la selección, la pluralidad de oferentes y la transparencia en la inversión de los recursos públicos del departamento.

Atentamente,

NICOLÁS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Carlos Gustavo Hoyos López
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Revisó: José Vicente Caipa Rodríguez
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Puerto Carreño – Vichada, 26 de Octubre de 2026.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.".

Referencia: Respuesta a Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Atentamente, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, presentada por **el señor FAIBEN ENRIQUE ARMIJO MOSQUERA, Líder del Departamento de Licitaciones GAMA AUTOMOTORES S.A.S.,** realizada a través del correo electrónico contratacion@vichada.gov.co, de fecha 20 de Octubre de 2026, hora: 6:49 p.m., manifestación que realizaré de la siguiente manera:

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026.

Objeto: Adquisición de maquinaria amarilla para el mejoramiento y la sostenibilidad de la red vial del departamento del Vichada

Observación No 5. ACLARACIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

En el numeral 1.2 del proyecto se hace referencia a la selección abreviada mediante subasta inversa presencial; sin embargo, en el mismo apartado se menciona que el procedimiento se adelantará mediante subasta inversa electrónica.

La coexistencia de ambas referencias genera incertidumbre respecto del procedimiento que efectivamente aplicará la entidad, especialmente en lo relacionado con la presentación de ofertas, la audiencia de subasta, las reglas para presentar lances y los medios tecnológicos o físicos que se utilizarán.

Solicitud: Se solicita unificar y corregir la referencia a la modalidad y al procedimiento de subasta inversa que se aplicará, precisando si la diligencia será presencial o electrónica, y ajustar en concordancia el cronograma, las reglas de participación y las instrucciones para la presentación de las ofertas

Respuesta Entidad:

En los términos anteriores, este despacho manifiesta que acoge su observación, de igual manera se indica que debido a un error humano de digitación se incluyó en un apartado del numeral 1.2 que el procedimiento se adelantará mediante subasta inversa electrónica, aclarando que el tipo o modalidad que la Entidad realizara será **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** por lo cual en el Pliego de Condiciones Definitivo se realizaran los ajustes necesarios para evitar confusiones.

Normas que la respaldan en Colombia

- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Define y regula la subasta inversa dentro de los procesos de selección abreviada (para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización) y en los procesos de licitación pública o enajenación de bienes del Estado, estableciendo que la puja busca reducir el precio de forma sucesiva.

- Decreto 1082 de 2015: Es el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual reglamenta de manera detallada el funcionamiento de la selección abreviada, las reglas de la subasta inversa y los procedimientos de adjudicación basados exclusivamente en el factor precio.

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que rige los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva a los que está sometida toda actuación contractual del Estado

No siendo otro el objeto, se deja constancia que las observaciones fueron atendidas de manera oportuna, clara, completa y congruente con lo solicitado.

Para constancia se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLOREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica
Departamento de Vichada

Proyectó: Edward Giovanni Ortiz Rosas.
Profesional Universitario - Secretaría Jurídica

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIONES PROCESO N° GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

2 mensajes

FASICAR SAS <corporativo.fasicar@gmail.com> 16 de octubre de 2026 a las 14:50
Para: CONTRATACION@vichada.gov.co

Buenas tardes

Con la presente adjunto remito documentos con información del asunto

FASICAR SAS

IDENTIFICACIÓN NIT 901.087.860-1

DIRECCIÓN: AUTOPISTA GIRON LEBRIJA CRA 29 # 36-13 OFICINA 401

TELÉFONO: 607-6159829-3173635377

EMAIL: corporativo.fasicar@gmail.com

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

OBSERVACIONES.pdf
213K

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co> 16 de octubre de 2026 a las 15:06
Para: infraestructura infraestructura <infraestructura@vichada.gov.co>

[El texto citado está oculto]

OBSERVACIONES.pdf
213K

FASICAR S.A.S

Girón, 16 de octubre de 2.026.

Señores
GOBERNACIÓN DEL VICHADA
Secretaría de Infraestructura
Comité Estructurador del Proceso
Puerto Carreño, Vichada

REF: OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES, LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA SELECCIÓN OBJETIVA. DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Respetados señores:

FASICAR S.A.S., en calidad de interesado en participar en el proceso de contratación de la referencia, se permite presentar las siguientes observaciones a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, con el propósito de solicitar su revisión y modificación bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y pluralidad de oferentes.

Las presentes observaciones buscan que las especificaciones técnicas respondan a las necesidades funcionales de la entidad, sin establecer parámetros excesivamente restrictivos que puedan excluir maquinaria con características equivalentes o superiores.

Lo anterior, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA OBSERVACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA MOTONIVELADORA

Se observa que las especificaciones técnicas establecen valores determinados de potencia, longitud, altura, ancho y distancia entre ejes, los cuales pueden restringir la participación de maquinaria con mayores prestaciones operativas.

Particularmente, el establecimiento de un rango de potencia de 108 a 149 kW podría impedir la participación de equipos con mayor capacidad de trabajo, sin que necesariamente exista una razón técnica para limitar dicha característica.

En consecuencia, solicitamos modificar las siguientes especificaciones:

Característica	Condición actual	Modificación solicitada
Potencia	108–149 kW	Igual o superior a 108 kW
Longitud	8.890 mm	Igual o superior a 8.890 mm, o dimensiones funcionalmente equivalentes
Altura	3.180 mm	Hasta 3.500 mm, o superior si es operativamente compatible
Ancho	2.490 mm	Hasta 2.750 mm, previa verificación de compatibilidad operativa
Distancia entre ejes	6.160 mm	Igual o superior a 6.160 mm, siempre que garantice maniobrabilidad

Justificación:

Una mayor potencia puede favorecer el desempeño de la motoniveladora durante las actividades de conformación, perfilado, nivelación y mantenimiento de vías, especialmente en condiciones de trabajo exigentes.

Por lo tanto, consideramos que limitar la potencia máxima sin una justificación técnica objetiva puede restringir innecesariamente la concurrencia.

De igual manera, las diferencias dimensionales deben evaluarse conforme a la funcionalidad, estabilidad, maniobrabilidad y condiciones de operación de la maquinaria, evitando exigir coincidencias exactas que no resulten indispensables.

Solicitud:

Modificar los parámetros señalados, permitiendo características superiores y dimensiones funcionalmente equivalentes, siempre que satisfagan las necesidades de la entidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA RETROEXCAVADORA

La entidad establece parámetros específicos relacionados con potencia, profundidad de excavación y peso operativo.

Consideramos conveniente que dichas características sean expresadas mediante valores mínimos, permitiendo la participación de maquinaria que ofrezca mayores capacidades de trabajo.

Característica	Condición actual	Modificación solicitada
Potencia	69 kW	Igual o superior a 69 kW
Profundidad de excavación	4.270 mm	Igual o superior a 4.270 mm
Peso operativo	7.357 kg	Igual o superior a 7.350 kg, compatible con la operación
Sistema de frenos	ISO 3450	Acreditación mediante certificación técnica de cumplimiento

Justificación:
La potencia del motor y la profundidad de excavación constituyen características directamente relacionadas con la capacidad de trabajo de la maquinaria.

En consecuencia, establecer valores exactos puede excluir equipos que superen las prestaciones requeridas.

Respecto al peso operativo, solicitamos establecer un parámetro mínimo razonable, sin desconocer que las variaciones de peso pueden obedecer a configuraciones constructivas y equipamientos diferentes.

Solicitud:
Modificar las especificaciones de potencia, profundidad de excavación y peso operativo, aceptando características iguales o superiores a las mínimas establecidas y permitiendo acreditar las condiciones de seguridad mediante documentación técnica pertinente.

TERCERA OBSERVACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VIBROCOMPACTADOR

Se observa que la entidad establece valores específicos para peso operativo, potencia, dimensiones del equipo, ancho y diámetro del tambor y frecuencia de vibración.

Consideramos que estas características deben permitir rangos razonables de variación, atendiendo al desempeño de compactación requerido y evitando restringir la participación de equipos con configuraciones técnicamente equivalentes.

Solicitamos las siguientes modificaciones:

Característica	Condición actual	Modificación solicitada
Potencia	85 kW	Igual o superior a 85 kW
Peso operativo	11.995 kg	Igual o superior a 11.900 kg
Longitud	6.117 mm	Igual o superior a 5.800 mm
Ancho total	2.474 mm	Igual o superior a 2.200 mm
Ancho del tambor	2.140 mm	Igual o superior a 2.100 mm
Diámetro del tambor	1.504 mm	Igual o superior a 1.490 mm
Espesor del tambor	25 mm	Igual o superior a 25 mm
Frecuencia de vibración	30/33 Hz	Admitir frecuencias iguales o superiores a 30 Hz, según configuración

Justificación:
Las características técnicas de los vibrocompactadores pueden variar entre fabricantes y configuraciones, sin que dichas diferencias impliquen necesariamente una disminución de su capacidad operativa.

La eficiencia de compactación depende de diversos factores, entre ellos el peso operativo, la amplitud, la frecuencia, la fuerza centrífuga y las condiciones del material intervenido.

Por esta razón, consideramos que la evaluación debe privilegiar el rendimiento funcional y no limitarse a exigir coincidencias exactas en dimensiones y frecuencias.

Adicionalmente, solicitamos que los sistemas de operación, control de vibración y ahorro de combustible puedan acreditarse mediante soluciones tecnológicas funcionalmente equivalentes, sin exigir denominaciones comerciales particulares.

Solicitud:
Modificar los parámetros señalados y permitir rangos de tolerancia técnicamente razonables, garantizando que los equipos cumplan con las necesidades de compactación previstas por la entidad.

CUARTA OBSERVACIÓN. ACEPTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES

Solicitamos incorporar una disposición expresa en el pliego de condiciones que permita reconocer como válidas las características técnicas superiores a las especificaciones mínimas exigidas.

Proponemos la siguiente redacción:

"La entidad aceptará maquinaria cuyas características técnicas sean iguales o superiores a los requisitos mínimos establecidos, siempre que dichas condiciones representen prestaciones funcionales iguales o mejores y no comprometan la seguridad, estabilidad, maniobrabilidad, compatibilidad ni destinación del equipo.

Las especificaciones relacionadas con potencia, capacidad, rendimiento y demás características operativas se entenderán como condiciones mínimas, salvo que la entidad establezca expresamente límites máximos debidamente justificados.

Para las dimensiones, configuraciones y sistemas tecnológicos se admitirán características diferentes o funcionalmente equivalentes, siempre que el proponente demuestre su idoneidad mediante documentación técnica verificable".

Esta disposición permitirá que la evaluación se realice atendiendo a las necesidades reales de la entidad y no únicamente a la coincidencia numérica de determinadas características.

QUINTA OBSERVACIÓN. ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES ASOCIADAS A CONFIGURACIONES O DENOMINACIONES COMERCIALES

Solicitamos revisar las especificaciones que hagan referencia a sistemas tecnológicos, mecanismos de operación o denominaciones comerciales particulares.

Cuando la entidad requiera funciones específicas de operación, control, eficiencia energética o seguridad, consideramos que estas deben describirse mediante sus características funcionales y resultados esperados.

Por lo tanto, solicitamos permitir soluciones tecnológicas equivalentes, siempre que garanticen el desempeño exigido y puedan acreditarse documentalmente.

Esta modificación contribuye a evitar restricciones innecesarias y facilita la participación de diferentes fabricantes y distribuidores.

SEXTA OBSERVACIÓN. PLURALIDAD DE OFERENTES Y PROPORCIONALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación estatal debe desarrollarse bajo condiciones que promuevan la libre concurrencia y la selección objetiva, garantizando que las exigencias técnicas guarden relación directa con las necesidades de la administración.

En este sentido, solicitamos revisar aquellos parámetros que, por su precisión o combinación, puedan restringir injustificadamente la participación de diferentes alternativas disponibles en el mercado.

La adquisición de maquinaria amarilla debe orientarse principalmente a garantizar la capacidad operativa, el rendimiento, la seguridad, la durabilidad y el cumplimiento de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial.

Por consiguiente, consideramos pertinente permitir equipos con configuraciones diferentes, siempre que acrediten prestaciones equivalentes o superiores a las mínimas requeridas.

SEXTA OBSERVACIÓN. PLURALIDAD DE OFERENTES Y PROPORCIONALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación estatal debe desarrollarse bajo condiciones que promuevan la libre concurrencia y la selección objetiva, garantizando que las exigencias técnicas guarden relación directa con las necesidades de la administración.

En este sentido, solicitamos revisar aquellos parámetros que, por su precisión o combinación, puedan restringir injustificadamente la participación de diferentes alternativas disponibles en el mercado.

La adquisición de maquinaria amarilla debe orientarse principalmente a garantizar la capacidad operativa, el rendimiento, la seguridad, la durabilidad y el cumplimiento de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial.

Por consiguiente, consideramos pertinente permitir equipos con configuraciones diferentes, siempre que acrediten prestaciones equivalentes o superiores a las mínimas requeridas.

SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente:

- Modificar las especificaciones técnicas de la motoniveladora, retroexcavadora y vibrocompactador conforme a los rangos propuestos.
- Eliminar límites máximos de potencia cuando no exista una justificación técnica objetiva para mantenerlos.
- Permitir características técnicas superiores a los mínimos exigidos.
- Admitir diferencias dimensionales razonables cuando se garantice la funcionalidad del equipo.
- Permitir sistemas tecnológicos equivalentes a los establecidos en los documentos del proceso.
- Revisar la proporcionalidad de las exigencias técnicas para promover una mayor pluralidad de oferentes.
- Incorporar las modificaciones aceptadas mediante la correspondiente adenda, cuando proceda.
- En caso de mantener las condiciones originales, explicar de manera concreta las razones técnicas que impiden aceptar las alternativas propuestas.

Las solicitudes formuladas tienen como finalidad contribuir a un proceso de selección abierto, competitivo y técnicamente objetivo, que permita a la entidad evaluar diferentes alternativas de maquinaria y seleccionar aquella que satisfaga adecuadamente sus necesidades.

FASICAR S.A.S

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las observaciones sean estudiadas y respondidas de manera individual y motivada.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

OFICINA LICITACIONES PUBLICAS
FASICAR S.A.S.

GOBERNACIÓN
VICHADA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

---8308

Puerto Carreño, Vichada, 21 OCT 2026

Señores
FASICAR S.A.S.
Cra.29 No.36-13 oficina 5, Barrio El Llanito
San Juan de Girón - Santander
Teléfono: (607) 6913265

Asunto: Respuesta a las observaciones al Proceso **No.GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026**.

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas respecto del proceso de **Selección Abreviada No.GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN No.1. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA MOTONIVELADORA.**

  RESPUESTA: Una vez evaluada y analizada la solicitud propuesta, la entidad **ACEPTA EN PARTE** la observación. En consecuencia, se realizarán las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales de la motoniveladora, con el fin de permitir características funcionales y operativas iguales o superiores a las indicadas.

  Las especificaciones finales de la motoniveladora quedarán así:

MOTONIVELADORA (Código 22101502): Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:** Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

- **OBSERVACIÓN No.2. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA RETROEXCAVADORA.**

RESPUESTA: Una vez evaluada y analizada la solicitud propuesta, la entidad **ACEPTA EN PARTE** la observación. En consecuencia, se realizarán las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales de la retroexcavadora, con el fin de permitir características funcionales y operativas iguales o superiores a las indicadas.

Las especificaciones finales de la retroexcavadora quedarán así:

RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509): Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 69 kW (diésel). **Capacidad operativa:** Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. **Rendimiento de excavación:** Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. **Sistema de Frenado:** Frenos de servicio de disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma **ISO 3450. Estabilidad y Seguridad:** Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. **Accesorios Incluidos:** Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m^3), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español.

- **OBSERVACIÓN No.3. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VIBROCOMPACTADOR.**

RESPUESTA: Una vez evaluada y analizada la solicitud propuesta, la entidad **ACEPTA EN PARTE** la observación. En consecuencia, se realizarán las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales del vibrocompactador, con el fin de permitir características funcionales y operativas iguales o superiores a las indicadas.

Las especificaciones finales del vibrocompactador quedarán así:

VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600): Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y suelos en infraestructuras viales. **Peso de operación:** Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. **Distribución de carga funcional:** Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga

sobre eje delantero proporcional). **Dimensiones del Rodillo:** Tambor delantero tipo **liso**, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. **Motor y Potencia:** Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. **Sistema de Compactación:** Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). **Ergonomía:** Puesto de conducción o cabina cerrada **(ROPS/FOPS)** con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos). Panel de control con indicadores digitales/análogos de parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. **Accesorios Incluidos:** Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

- **OBSERVACIÓN No.4. ACEPTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES.**

RESPUESTA: Una vez evaluada y analizada la solicitud, la entidad **ACEPTA EN PARTE** la sugerencia y se incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo la aclaración expresa que indique como válidas las características técnicas iguales o superiores a las especificaciones mínimas exigidas.

Por lo cual, se anexará una nota aclaratoria con la siguiente redacción:

"La entidad aceptará maquinaria cuyas características técnicas sean iguales o superiores a los requisitos mínimos establecidos, siempre que dichas condiciones representen prestaciones funcionales iguales o mejores y no comprometan la seguridad, estabilidad, maniobrabilidad, compatibilidad ni destinación del equipo.

Las especificaciones relacionadas con potencia, capacidad, rendimiento y demás características operativas se entenderán como condiciones mínimas.

Para las dimensiones, configuraciones y sistemas tecnológicos se admitirán características diferentes o funcionalmente equivalentes, siempre y cuando sean iguales o superiores a las condiciones mínimas establecidas".

- **OBSERVACIÓN No.5. ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES ASOCIADAS A CONFIGURACIONES O DENOMINACIONES COMERCIALES.**

RESPUESTA: La entidad aclara que las especificaciones descritas en el proyecto de pliegos obedecen a requerimientos técnicos producto del estudio del sector. Muestra de ello es la aceptación parcial de las solicitudes de modificaciones planteadas. Se reitera que se aceptarán soluciones tecnológicas iguales o superiores que garanticen el desempeño esperado para la maquinaria nueva de fábrica.

- **OBSERVACIÓN No.6. PLURALIDAD DE OFERENTES Y PROPORCIONALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

  RESPUESTA: El proceso de contratación se adelanta garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia. Las condiciones técnicas exigidas guardan estricta proporcionalidad con las necesidades del Departamento del Vichada para las obras de infraestructura vial.

SOLICITUD FINAL:

Frente a los puntos de la solicitud final formulada por el observante, se precisa:

- Se modificarán las especificaciones técnicas en los aspectos aceptados para la motoniveladora, retroexcavadora y vibrocompactador.
- Se eliminarán los límites máximos de potencia cuando no exista justificación técnica para mantenerlos.
- Se admitirán características técnicas superiores a las mínimas requeridas.
- Las modificaciones aceptadas se incorporarán en el Pliego de Condiciones Definitivo (al encontrarse el proceso en etapa de borrador/proyecto).

NOTA:

Teniendo en cuenta las observaciones manifestadas sobre las especificaciones técnicas de la motoniveladora, la retroexcavadora y el vibrocompactador, y tras revisar las correspondientes a la volqueta, se efectuarán los siguientes ajustes que se incluirán en los pliegos de condiciones definitivos:

VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601): Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. **Configuración del Chasis:** Tracción **6x4** (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). **Motorización:** Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo

la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. **Transmisión y Frenado:** Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9 velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia **ABS** y freno de motor/ahogo incorporado. **Unidad de Carga (Volco/Tolva):** Capacidad volumétrica útil de platón de **mínimo 14 m³**. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. **Accesorios Incluidos:** Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

Atentamente,

ANA MARIA FERREIRA PIDIACHE
Secretaria de Infraestructura Departamental (D)
Decreto 371 del 13 de octubre de 2026

Proyectó: Carlos Gustavo Hoyos López
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Revisó: José Vicente Caipa Rodríguez
Ing. Contratista de Apoyo S.I.D.

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PROCESO GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

LICITACIONES PARTEQUIPOS <licitaciones@partequipos.com> 27 de octubre de 2026 a las 13:49
Para: "CONTRATACION@VICHADA.GOV.CO" <CONTRATACION@vichada.gov.co>, JORGE EDUARDO MEDINA MONCAYO <jmedina@partequipos.com>, ABOGADO-5 <Juridica5@partequipos.com>, JHON ALEXANDER USSA SANCHEZ <jussa@partequipos.com>

Bogotá 27 de octubre de 2026

Señores:

GOBERNACION DEL VICHADA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PROCESO GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Cordial saludo, adjunto enviamos observaciones

Atentamente,



OBSERVACIONES GOBERNACION DEL VICHADA.pdf
1140K

Bogotá 27 de octubre de 2026

Señores:
GOBERNACION DEL VICHADA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PROCESO GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, LEY 1882 de 2018 y las demás normas que les complementan o modifican, e igualmente, **invocando el principio de IGUALDAD consagrado en el artículo 13, Título II de la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, de LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES, que por norma constitucional deben ser promovidos y protegidos desde el estado,** consideramos respetuosamente realizar algunas solicitudes y observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso mencionado anteriormente, las cuales son allegadas dentro del término establecido para ello, con el fin de participar del mismo como oferentes, de manera que permita presentar nuestro ofrecimiento y el de los demás importadores y distribuidores directos de maquinaria pesada para el territorio colombiano. De conformidad con lo establecido en la ley de contratación y con el ánimo de participar en el proceso licitatorio de la referencia, solicitamos tener en cuenta las razones que expondremos a continuación para que se modifiquen algunas de las exigencias técnicas y habilitantes solicitadas en el proyecto de pliego de Condiciones, con el objeto de que la entidad obtenga pluralidad de oferentes al llevar a cabo el cierre del proceso en cuestión.

Citando el código contencioso administrativo Solicito responder este recurso resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que reza:

PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

COMENTARIOS INICIALES SOBRE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO:

PRIMERO

De manera respetuosa, y con el ánimo de que el proceso permita la participación masiva de proponentes **NOTAMOS DEFINITIVAMENTE CON LA MAS ALTA PREOCUPACION,** que la estructura de este proceso está sesgada a un artículo particular de un proveedor sobre el cual desarrollaremos más adelante su identidad con ***MARCAS Y MODELOS ESPECIFICOS QUE LIMITAN LA PARTICIPACION DE OTROS PROPONENTES***. De acuerdo con lo anterior y previniendo de antemano que nuestras sugerencias van encaminadas a que la comunidad del municipio de Buenos aires, tengan las mejores condiciones, tanto técnicas, como comerciales, de respaldo, garantía, y lo más importante ***DE COSTOS DE ADQUISICION Y MANTENIMIENTO***.

SEGUNDO

No se evidencia un estudio de la necesidad que técnicamente demuestre por que se debe limitar el requerimiento a marcas y modelos específicos; mismos que solamente un proveedor puede suministrar en el orden de los factores que habilitan la presentación de las propuestas

SUGERENCIA UNO:
Observación uno (1):
Sobre: el indicador de endeudamiento

ENDEUDAM.
Menor o igual 0,58

De manera Respetuosa sugerimos a la entidad considere el indicador a menor o igual al 67%, o 0,67 que puede ser indicado, dado que este indicador mide la capacidad relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene

JUSTIFICACION
Es importante se verifique y se recomienda el cambio de dicho indicador ya que un endeudamiento óptimo máximo y mínimo está entre el 57% y el 67.99%; pero para el caso particular incluso del entre el 65,9% y el 70% de donde se puede inferir que cifras inferiores o superiores, no están consideradas dentro del comportamiento regular del mercado, y el común denominador en todos ellos es un índice de endeudamiento igual o menor al 70%.

Muestreo de algunos importadores de maquinaria en Colombia:

EMPRESA	NIT	ENDEUDAMIENTO
PARTEQUIPOS MAQUINARIA	830116807-1	67%
NAVITRANS	890903024-1	62%
GECOLSA	860002576-1	63%
RODRIGUEZ Y LONDOÑO	890923691-1	76%
DINISSAN	860001307-0	57%
KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	830060331-0	73%
FIZA	860450913-1	92%
SANY COLOMBIA	860075684-1	95%
PROMEDIO		73%

POR OTRA PARTE, CITAMOS

1. Por tanto y según el **PRINCIPIO DE IGUALDAD**. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, ***POR LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE ESTABLECER CLÁUSULAS DISCRIMINATORIAS EN LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, O BENEFICIAR CON SU COMPORTAMIENTO A UNO DE LOS INTERESADOS O PARTICIPANTES EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS.*** En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.
2. Por otra parte el ***PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA (ART. 29 LEY 80) Ofrecimiento más favorable ES AQUEL QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE ESCOGENCIA, TALES COMO CUMPLIMIENTO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, EQUIPOS, PLAZO, PRECIO Y LA PONDERACIÓN PRECISA, DETALLADA Y CONCRETA DE LOS MISMOS, CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL ANÁLISIS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO***, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación.

EL ADMINISTRADOR EFECTUARÁ LAS COMPARACIONES DEL CASO MEDIANTE EL COTEJO DE LOS DIFERENTES OFRECIMIENTOS RECIBIDOS, LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO Y LOS ESTUDIOS Y DEDUCCIONES DE LA ENTIDAD O DE LOS ORGANISMOS CONSULTORES O ASESORES DESIGNADOS PARA ELLO.

3. Según el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA**. Este principio tiene como finalidad **ASEGURAR LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAACTIVIDAD CONTRACTUAL, TRADUCIDA EN LOGRAR LOS MÁXIMOS RESULTADOS, UTILIZANDO EL MENOR TIEMPO Y LA MENOR CANTIDAD DE RECURSOS CON LOS MENORES COSTOS PARA EL PRESUPUESTO ESTATAL**.

1.6. Principio de igualdad. **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD IMPLICA EL DERECHO DEL PARTICULAR DE PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN EN IDÉNTICAS OPORTUNIDADES RESPECTO DE OTROS OFERENTES Y DE RECIBIR EL MISMO TRATAMIENTO**, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, **EN RAZÓN A QUE NO PERMITEN LA CONSECUCIÓN DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS QUE LA LIBRE COMPETENCIA DEL MERCADO PUEDE APAREJAR EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Observación dos (2):

DE ORDEN TECNICO (DOS APARTADOS)

A) Agradecemos a la administración se sirva analizar de nuevo las fichas técnicas de los equipos requeridos y aceptar las sugerencias que hacemos sobre las nuevas fichas técnicas ya que hacen indicaciones sobre puntos específicos de marcas y modelos particulares **(por lo tanto, podemos inferir QUE EL IMPORTADOR DE ESTA MARCA no presentarán observaciones técnicas)**

B) **LIMITAR LA FICHA TÉCNICA DEJA SIN VALOR EL SENTIDO DE LA LICITACION PUES SOLO CUMPLE UNA MAQUINA Y EL REPRESENTANTE PARA COLOMBIA NO PUEDE OFRECER UN MEJOR PRECIO, YA QUE ES UN INTERMEDIARIO EL QUE VA A PRESENTAR LA OFERTA COMO FORMULA ASOCIATIVA O EMPRESA INDIVIDUAL QUE POR LO GENERAL Y EN LA ZONA PRESENTA OFERTAS BAJO LA MARCA CATERPILLAR**

C) **POR TANTO, Y TENIENDO EN CUENTA LAS FICHAS SUGERIMOS LAS SIGUIENTES YA QUE COMO SE EVIDENCIA Y ESTABLECE AL INICIO DEL DOCUMENTO, NO EXISTE LA JUTIFICACION TECNICA:**

Lo anterior ya que la ficha técnica y el proceso en sí, obedece a máquinas de marca ***JHON DEERE MODELOS MOTONIVELADORA 620 RETROEXCAVADORA 320P VOLQUETA MERCDES BENZ 2730K (QUE SE EVIDENCIA EN LA FICHA TECNICA REQUERIDA Y UN VIBROCOMPACTADOR HC100I DE HAMM***

A) **LAS FICHAS TECNICAS QUE LA ADMISNITRACION TIENE CONFIGURADAS Y QUE NINGUN OTRO PARTICIPANTE PUEDE CUMPLIR, PUEDE SER CONSULTADAS EN LAS PAGINAS**

https://www.deere.com/latin-america/es/motoniveladoras/motoniveladora-620p/

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES
1	**Motoniveladora (Código 22101502):** Equipo autopropulsado para nivelación y conformación de vías. Potencia 108–149 kW, Par 915 Nm, Longitud 8890 mm, Altura 3180 mm, Ancho 2490 mm, Distancia entre ejes 6160 mm. **Accesorios Incluidos:** Hoja estándar, cabina ROPS/FOPS, sistema hidráulico proporcional.

620 Versión P

Motoniveladora

- Potencia Neta: 150-200 HP (112-149 kW)
- Par de Apriete Máximo Alcanzado: 675 lb-ft (915 Nm)
- Fuerza de Tiro de la Hoja: 14 091 kg (31 066 lb)
- Reserva de Par de Apriete Neto: 37 %

Descargue el Folleto

Comuníquese con su Distribuidor >

Compartir Imprimir

https://www.deere.com/latin-america/es/retroexcavadoras/retroexcavadora-310p/

https://www.mercedes-benz-trucks.com.ar/fichatecnica/Uploads/producto_36.pdf

2	**Retroexcavadora (Código 22101509):** Equipo versátil para excavación, cargue y apertura de zanjas. Potencia 69 kW, Profundidad 4.27 m, Peso 7357 kg, Frenos ISO 3450. **Accesorios Incluidos:** Balde de excavación, balde frontal, estabilizadores hidráulicos.

310 Versión P

Retroexcavadora

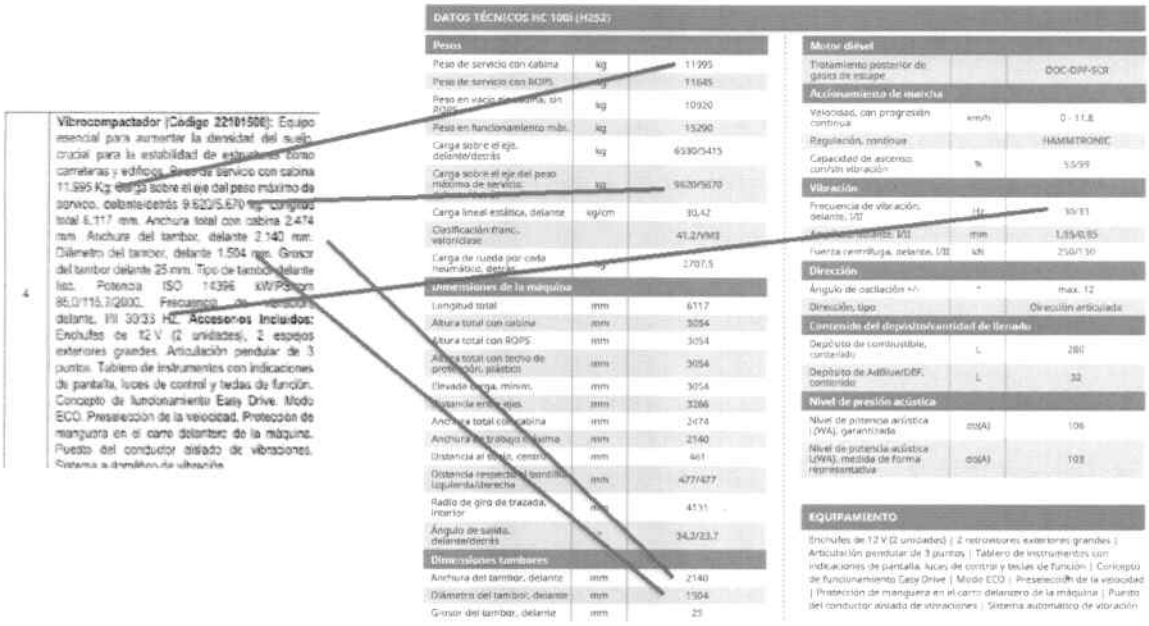
- Potencia neta del motor: 69 kW (91 hp) a 1,800 rpm
- Profundidad Máxima de Excavación: 4.27 m (14 ft. 0 in.)
- Peso Operativo: 7357 kg (16,219 lb.)

3	**Volquete 2730K (Código 25101601):** Camión rígido de alta capacidad, diseñado para transporte intensivo de material en grandes volúmenes, ideal para operaciones de mejoramiento vial en largas distancias y zonas de alta exigencia operativa. Motor: 7–9 litros. Potencia: 315–330 HP. Torque: 1300–1400 Nm. Capacidad de carga útil: 10–12 m³. Configuración: 6x4. Transmisión: 6–12 velocidades. Frenos: ABS + freno de motor. Chasis reforzado para operación pesada. Cabina

Motor	Atego 2730 K /36	Atego 2730 B /36	Atego 2730 /46
Modelo			
Tipo			
Cilindrada			
Potencia máxima (ISO 1585)			
Par motor máximo (ISO 1585)			
Consumo específico			
Tomas de fuerza			

Transmisión	Atego 2730 K /36	Atego 2730 B /36	Atego 2730 /46
Caja de cambios			
Marchas			
Relaciones (Primera/Última/Reversa)			
Embrague			
Toma de fuerza			

https://www.wirtgen-group.com/binary/full/o206837v83_HC_100i_H252_Datasheet_esES.pdf



4	**Vibrocompactador (Código 22101508):** Equipo esencial para aumentar la densidad del suelo, crucial para la estabilidad de estructuras como carreteras y edificios. Peso de servicio con cabina 11.995 Kg, carga sobre el eje del peso máximo de servicio, delante/detrás 9.620/5.670 kg, longitud total 6.117 mm. Anchura total con cabina 2.474 mm. Anchura del tambor, delante 2.140 mm. Diámetro del tambor, delante 1.504 mm. Grosor del tambor delante 25 mm. Tipo de tambor, delante liso. Potencia ISO 14396 kW/PS con 86,0/116,9/2600. Frecuencia de vibración delante, I/II 30/33 Hz. **Accesorios Incluidos:** Enchufes de 12 V (2 unidades), 2 espejos exteriores grandes. Articulación pendular de 3 puntos. Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función. Concepto de funcionamiento Easy Drive. Modo ECO. Preselección de la velocidad. Protección de manguera en el carro delantero de la máquina. Puesto del conductor aislado de vibraciones. Sistema automático de vibración.

DATOS TÉCNICOS HC 100i (H252)

Pesos		
Peso de servicio con cabina	kg	11995
Peso de servicio con ROPS	kg	11645
Peso en vacío con cabina, sin ROPS	kg	10920
Peso en funcionamiento máx.	kg	15290
Carga sobre el eje, delante/detrás	kg	6530/5415
Carga sobre el eje del peso máximo de servicio	kg	9620/5670
Carga lineal estática, delante	kg/cm	30,42
Clasificación franc., vehículos		41,2/WM
Carga de rueda por cada neumático, detrás	kg	2707,5
Dimensiones de la máquina		
Longitud total	mm	6117
Altura total con cabina	mm	3054
Altura total con ROPS	mm	3054
Altura total con techo de protección, plástico	mm	3054
Elevada carga, mínim.	mm	3054
Distancia entre ejes	mm	3286
Anchura total con cabina	mm	2474
Anchura de trabajo máxima	mm	2140
Distancia al centro, centro	mm	461
Distancia respecto al borde, izquierda/derecha	mm	477/477
Radio de giro de trazada, interior	m	4131
Ángulo de salida, delante/detrás	°	34,3/23,7
Dimensiones tambores		
Anchura del tambor, delante	mm	2140
Diámetro del tambor, delante	mm	1504
Grosor del tambor, delante	mm	25

Motor diesel		
Tratamiento posterior de gases de escape		DOC-DPF-SCR
Accionamiento de marcha		
Velocidad, con progresión continua	km/h	0 - 11,8
Regulación, continua		HAMMETRONIC
Capacidad de ascenso, con/sin vibración	%	55/99
Vibración		
Frecuencia de vibración, delante, I/II	Hz	30/33
Amplitud nominal, I/II	mm	1,85/0,85
Fuerza centrífuga, delante, I/II	kN	250/130
Dirección		
Ángulo de oscilación +/-	°	max. 12
Dirección, tipo		Dirección articulada
Contenido del depósito/cantidad de llenado		
Depósito de combustible, contenido	L	280
Depósito de AdBlue/DEF, contenido	L	32
Nivel de presión acústica		
Nivel de potencia acústica LWA), garantizada	dB(A)	106
Nivel de potencia acústica LWA), medida de forma representativa	dB(A)	103

EQUIPAMIENTO

Enchufes de 12 V (2 unidades) | 2 retrovisores exteriores grandes | Articulación pendular de 3 puntos | Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función | Concepto de funcionamiento Easy Drive | Modo ECO | Preselección de la velocidad | Protección de manguera en el carro delantero de la máquina | Puesto del conductor aislado de vibraciones | Sistema automático de vibración

MOTONIVELADORA	
TIPO	**ARTICULADA**
1. MOTOR:	DIESEL TURBOALIMENTADO O TURBOCARGADO MINIMO 6 CILINDROS NORMA DE EMISIÓN ***MINIMO TIER IV o SU EQUIVALENTE CERTIFICADO*** POR EL FABRICANTE (DE ACUERDO CON LAS NORMAS AMBIENTALES VIGENTES Y A LA NACIONALIZACIÓN DEL EQUIPO)
2. POTENCIA NETA:	MÍNIMO 125 H.P. Y MÁXIMO 180 H. P
3. PESO TOTAL DE OPERACIÓN:	13.000 KG MÍNIMO.
4. TRANSMISION:	MINIMO 6 VELOCIDADES ADELANTE MINIMO 3 VELOCIDADES ATRÁS
5. DIRECCION:	HIDRÁULICA O HIDROSTÁTICA
6. FRENOS:	MINIMO FRENO DE SERVICIO Y FRENO DE PARQUEO
7. CONTROLES:	HIDRÁULICOS
8. HERRAMIENTA:	ESCARIFICADOR DE MÍNIMO 9 DIENTES, O DESGARRADOR (RIPPER) DE MÍNIMO 5 DIENTES
9. CABINA:	CABINA CERRADA CON: ESPECIFICACION ROPS Y FOPS AIRE ACONDICIONADO, AISLADA DEL CHASIS LUZ DE TECHO CINTURON DE SEGURIDA RETROVISOR INTERNO ASIENTO CON SUSPENSIÓN RADIO MP3 CON USB, PARLANTES
10. LLANTAS:	6 LLANTAS DIMENSIONES DEL FABRICANTE CON SPECIFICACIÓN G2/L2 Ó G2
11. ANCHO DE LA HOJA	3.6 MTRS MÍNIMO ANGULABLE A 90 GRADOS LADO Y LADO

RETROCARGADORA	
DESCRIPCION	**REQUERIMIENTO MINIMO**
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2026
1. MOTOR:	DIESEL, TURBOALIMENTADO DE CUATRO (4) CILINDROS MINIMO 3.400 cm3
2. NORMA DE EMISIONES	Mínimo TIER IV, STAGE 5 O SU EQUIVALENTE
3. TRANSMISIÓN	4x4 TIPO POWERSHIFT/POWER SHUTTLE
4. NÚMERO DE VELOCIDADES	Mínimo 4 VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y 3 HACIA ATRÁS.
5. POTENCIA	Mínimo 89 HP NETOS

6. SISTEMA DE FRENOS	DISCOS BAÑADOS EN ACEITE HIDRÁULICO
7. SISTEMA DE DIRECCIÓN	HIDRAULICA
8. CUCHARON	MINIMO 0,95 M3
9. PROFUNDIDA DE EXCAVACION FONDO PLANO	Mínimo 4,3 m
10. BALDE EXCAVACION	Mínimo 0,20 m3
11. ALTURA DE DESCARGUE AL PASADOR	Mínimo 3,3 m
12.SISTEMA HIDRÁULICA	DE PISTONES O ENGRANAJES
13. PESO DE OPERACIÓN	Mínimo 6.900 Kg
14. CABINA	CERRADA ORIGINAL DE FÁBRICA, CON AIRE ACONDICIONADO. ROPS/FOPS. ACCESO IZQUIERDO Y/O DERECHO.
15 TANQUE DE COMBUSTIBLE	Mínimo 30 GALONES
16. LLANTAS	SEGÚN FABRICANTE
17. MANUALES	DEL OPERADOR Y DE PARTES
18. GARANTÍA	Mínimo 24 MESES O 4.000 horas, adicionalmente se prestarán servicios capacitación tanto en operación como en mantenimiento mínimo ocho (16) horas en el municipio mantenimientos PREVENTIVOS POR 1000 HORAS, CON MANO DE OBRA Y REPUESTOS, GARANTÍA DE UN AÑO SIN LÍMITE DE HORAS, GARANTÍA EXTENDIDA A 24 MESES O 4000 HORAS
19. MATRICULA Y SEGUROS	El equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio; adicionalmente, GPRS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo.
20. COLOR	Según en inventario disponible, se deberán adicionar los logos y lema de la administración

VIBROCOMPACTADOR ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DESCRIPCION	FACTOR DE MINIMA ACEPTACION
1. MOTOR:	DIESEL, TURBOALIMENTADO O TURBOCARGADO, MINIMO 4 CILINDROS, CILINDRADA ENTRE 3 Y 4 LITROS NORMA DE EMISIÓN NORMA DE EMISIONES DE ACUERDO CON LA NORMA 762 DE 2022
2. POTENCIA NETA	MÍNIMO 75 H.P.
3. TRANSMISION	HIDROSTATICA
4. TRACCION	DOBLE (Ruedas traseras y tambor)
5. SISTEMA DE FRENOS	MINIMO FRENO DE SERVICIO Y FRENO DE PARQUEO
6. SISTEMA DE DIRECCION	HIDRAULICA O HIDROSTATICA
7. TAMBOR	LISO
8. PESO DE OPERACIÓN	MINIMO 7.0 TON
9. RASPADOR DEL TAMBOR	UNO
10 CABINA	CABINA CERRADA CON ESPECIFICACION ROPS Y FOPS, MÌNIMO DEBE TENER: AIRE ACONDICONADO, LUZ DE TECHO, CINTURON DE SEGURIDAD RETROVISOR INTERNO ASIENTO CON SUSPENSION Y RADIO AM/FM
11. NEUMATICOS	2 LLANTAS DIMENSIONES DEL FABRICANTE CON LABRADO
12. TAMBOR	MINIMO ANCHO DEL TAMBOR:1,67 m MINIMNO DIAMETRO DEL TAMBOR 1,25 m TIPO DEL TAMBOR: GROSOR DE LA LAMINA DEL TAMBOR MINIMO 20 MM TIPO LISO INCLUYE RASPADOR
13. LOCALIZADOR SATELITAL SEGÚN NORMA	SISTEMA INALAMBRICO Y SATELITAL DE MONITOREO QUE SUMINISTRE EL ESTADO DE LOCALIZACION GEOGRAFICO CON OPERACIÓN DE UN AÑO COMO MINIMO
14. LOGO INSTITUCIONAL	LA MAQUINARIA SE DEBE ENTREGAR CON EL LOGO INSTITUCIONAL
15. ACCESORIOS	MINIMO ESPEJOS LATERALES, ALARMA DE REVERSA, LIMPIABRISAS DELANTERO, FAROS TRASEROS Y DELANTEROS, ILUMINACION INTERNA.
16. MANUALES DE REPARACION Y OPERARIO	UN JUEGO POR CADA MAQUINA EN CD Y/O FÍSICO Y EN IDIOMA ESPAÑOL
NOTA.- Se entenderá como nuevo el equipo cuyo modelo de año de fabricación sea 2026 o superior.	

VOLQUETA 7 M3 ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DESCRIPCION	FACTOR DE MINIMA ACEPTACION
MOTOR	DIESEL POTENCIA MOTRIZ NETA MINIMO 250 HP CILINDRADA SUPERIOR A 6.000 CC NORMA DE EMISIONES DE ACUERDO CON LA NORMA 762 DE 2022
NUMERO DE MARCHAS	ADELANTE MINIMO 6 MÁS RETROCESO
LLANTAS Y RINES	7 UNIDADES INCLUIDO REPUESTO SEGÚN FABRICANTE
CAPACIDAD DE COMBUSTRIBLE	MAYOR A 50 GALONES CON TANQUE SEGÚN FABRICANTE
PESO BRUTO VEHICULAR	MINIMO 17.000 KG
CABINA	SEGÚN FABRICANTE, EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, CINTURONES DE SEGURIDAD RETRACTILES CAPACIDAD MINIMA DE 3 PASAJEROS, ASIENTO DEL CONDUCIR REGULABLE, CON APOYACABEZAS, RADIO AM/FM, CRISTELES DE SEGURIDAD
COMPARTIMENTO DE CARGA O VOLCO (CONDICIONES MINIMAS)	PISO CONSTRUIDO EN ACERO AL CARBONO CON REFUERZOS EN LÀMINA HR 3/16".
	SOPORTE DEL BASTIDOR EN CANAL ESTRUCTURAL DE 8 PULGADAS. DIVISIÓN EN LÁMINA DE 1/8"
	FIJACIONES AL BASTIDOR DE TIPO PIVOTANTE. PAREDES LATERALES CONSTRUIDO CON REFUERZOS EN LÁMINA HR DE 3/16".
	COMPUERTA TRASERA DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO DESDE LA CABINA
LOCALIZADOR SATELITAL SEGÚN NORMA	SISTEMA INALAMBRICO Y SATELITAL DE MONITOREO QUE SUMINISTRE EL ESTADO DE LOCALIZACION GEOGRAFICO CON OPERACIÓN DE UN AÑO COMO MINIMO
LOGO INSTITUCIONAL	LA MAQUINARIA SE DEBE ENTREGAR CON EL LOGO INSTITUCIONAL
ACCESORIOS	MINIMO ESPEJOS LATERALES, ALARMA DE REVERSA, LIMPIABRISAS DELANTERO, FAROS TRASEROS Y DELANTEROS, ILUMINACION INTERNA. GATO TIPO BOTELLA CON PARA LA VOLQUETA, LLAVE Y PALANCA PARA PERNOS, LLANTA DE REPUESTO, 10 MTS DE MANGUERA NEUMÁTICA CON ACOPLE RÁPIDO Y DISPOSITIVO DE INFLADO Y CALIBRACIÓN DE LLANTAS, CUATRO TACOS DE MADERA PARA BLOQUEO DE LAS RUEDAS EXTINTOR DE 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO SEÑALES DE TRÁNSITO DE EMERGENCIA Y BOTIQUIN PARA EMERGENCIAS
MANUALES DE REPARACION Y OPERARIO	UN JUEGO POR CADA MAQUINA EN CD Y/O FÍSICO Y EN IDIOMA ESPAÑOL
NOTA.- Se entenderá como nuevo el equipo cuyo modelo de año de fabricación sea 2025 o superior.	

FINALMENTE

El artículo 6 de nuestra Constitución dice lo siguiente: "Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

De este artículo se deriva la responsabilidad de todos los servidores públicos en Colombia. Por ello todos los empleados públicos en nuestro país responden penalmente, cuando trasgreden en el uso de sus funciones el Código penal, o sea cuando cometen un delito. En este caso la encargada de determinar la responsabilidad es la Fiscalía investigando y los jueces penales juzgando.

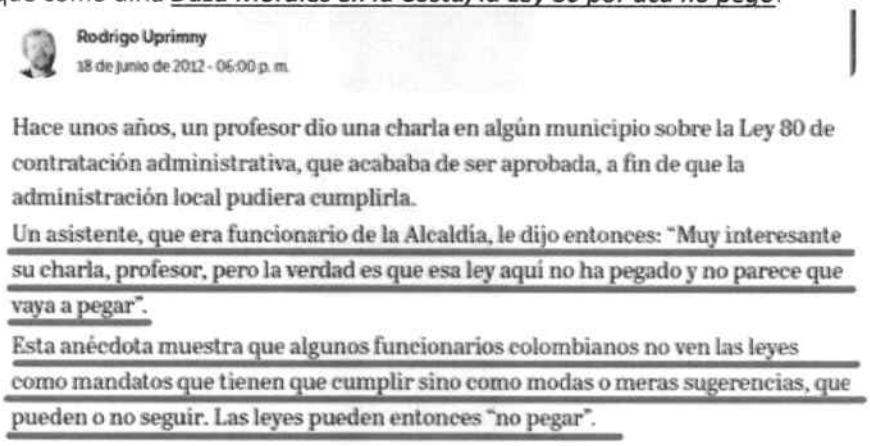
Igualmente deben responder desde el punto de vista disciplinario, cuando en el cumplimiento de sus labores violan el reglamento de trabajo por acción o por omisión, correspondiéndole la investigación y la sanción disciplinaria, si hubiese lugar a ella a la Procuraduría General de la Nación.

DE LA MISMA MANERA, TODO SERVIDOR PÚBLICO ES RESPONSABLE FISCALMENTE CUANDO CON SU ACCIONAR COMO EMPLEADO, LE CAUSA UN DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO O A LA ENTIDAD QUE DIRIGE, Y LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA LE ATAÑE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O A LAS SECCIONALES, SEGÚN DE DONDE PROVENGAN LOS RECURSOS PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO.

Por otro lado es importante trascribir lo que dice nuestra Constitución en su artículo 122, que expresa lo siguiente: **"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de su entidades descentralizadas territorialmente y por servicios."**

Así tenemos que los alcaldes son servidores públicos y por lo tanto están sometidos a responder por su actos como tal, desde el punto de vista penal, disciplinario y fiscal, en razón a que ninguna persona que desempeñe funciones públicas en Colombia, está exento de ser investigado por las autoridades correspondientes y son estas las encargadas de dictaminar si hubo o no responsabilidad en el accionar del servidor público.

https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/217373
Citamos las palabras que como diría ***Daza Morales en la Costa, la Ley 80 por acá no pego***.



Rodrigo Uprimny
18 de junio de 2012 - 06:00 p. m.

Hace unos años, un profesor dio una charla en algún municipio sobre la Ley 80 de contratación administrativa, que acababa de ser aprobada, a fin de que la administración local pudiera cumplirla.

Un asistente, que era funcionario de la Alcaldía, le dijo entonces: "Muy interesante su charla, profesor, pero la verdad es que esa ley aquí no ha pegado y no parece que vaya a pegar".

Esta anécdota muestra que algunos funcionarios colombianos no ven las leyes como mandatos que tienen que cumplir sino como modas o meras sugerencias, que pueden o no seguir. Las leyes pueden entonces "no pegar".

Agradecemos la atención que nos puedan prestar ya que nuestro interés no va más allá de establecer una sana competencia entre los importadores de maquinaria en Colombia; quienes conocemos a fondo no solo el funcionamiento, sino el mantenimiento y toda la logística requerida para la atención del mercado y de una manera integral dentro de los alcances dados por los fabricantes (repuestos, personal capacitado, responsabilidades de marca) , en ningún momento pretendemos sesgar la participación de compañías que han desarrollado su objeto social principal con el objeto del proceso.

Sin otro en particular quedamos atentos

Luis Alfredo Lemus Rodríguez
Coordinador Comercial de Licitaciones
Cel: (57) 3103106820 Tel: (57) (1) 492 6260
Dirección: calle 17a #69b-35 Bogotá - Colombia
E-mail: licitaciones@partequipos.com / Web site: www.partequipos.com

PARTEQUIPOS

E 8514

Puerto Carreño, Vichada, 28 OCT 2026

Señor
LUIS ALFREDO LEMUS RODRÍGUEZ
PARTEQUIPOS
Calle 17A # 69B-35
Cel: (57) 310 310 6820 Tel: (57) (1) 492 6260
E-mail: licitaciones@partequipos.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones **EXTEMPORÁNEAS** presentadas al Proceso **No.GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026**.

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas de manera **EXTEMPORÁNEAS** al proceso de **Selección Abreviada No.GV-SJ-SA-SIP-043 de 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN No.1. SOBRE EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO.**

  RESPUESTA: La Oficina Jurídica de la Gobernación de Vichada, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, dará respuesta a esta observación.

- **OBSERVACIÓN No.2. DE ORDEN TÉCNICO.**

  RESPUESTA: Una vez evaluada y analizada las observaciones presentadas, la entidad **ACEPTA** dichas observaciones. En consecuencia, se realizarán las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales de la motoniveladora, retroexcavadora, volqueta y motoniveladora; con el fin de permitir características funcionales y operativas equivalentes o superiores. Estas modificaciones serán incorporadas de manera oficial al texto del **Pliego de Condiciones Definitivo** y sus anexos técnicos, asegurando la objetividad en la selección, la pluralidad de oferentes y la transparencia en la inversión de los recursos públicos del departamento.

Las especificaciones técnicas finales de los equipos a adquirir son los siguientes:

- **MOTONIVELADORA (Código 22101502):** Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:**

Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

- **RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509):** Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 69 kW (diésel). **Capacidad operativa:** Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. **Rendimiento de excavación:** Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. **Sistema de Frenado:** Frenos de servicio de disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma **ISO 3450. Estabilidad y Seguridad:** Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. **Accesorios Incluidos:** Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m^3), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español.

- **VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600):** Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y suelos en infraestructuras viales. **Peso de operación:** Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. **Distribución de carga funcional:** Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga sobre eje delantero proporcional). **Dimensiones del Rodillo:** Tambor delantero tipo **liso**, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. **Motor y Potencia:** Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. **Sistema de Compactación:** Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). **Ergonomía:** Puesto de conducción o cabina cerrada **(ROPS/FOPS)** con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos).

Panel de control con indicadores digitales/análogos de parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. **Accesorios Incluidos:** Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

- **VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601):** Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. **Configuración del Chasis:** Tracción **6x4** (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). **Motorización:** Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. **Transmisión y Frenado:** Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9 velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia **ABS** y freno de motor/ahogo incorporado. **Unidad de Carga (Volco/Tolva):** Capacidad volumétrica útil de platón de **mínimo 14 m³**. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. **Accesorios Incluidos:** Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.

Atentamente,

NICOLÁS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Carlos Gustavo Hoyos López
Ing. Contratista de Apoyo a la S.I.D.

Revisó: José Vicente Caipa Rodríguez
Ing. Contratista de Apoyo a la S.I.D.

Puerto Carreño – Vichada, 28 de Octubre de 2026.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Referencia: Respuesta a Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Atentamente, me permito dar respuesta a las observaciones Extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, presentada por el señor **JLuis Alfredo Lemus Rodríguez, quien se identifica como Coordinador Comercial de Licitaciones - PARTEQUIPOS,** sin otra identificación, realizada a través del correo electrónico contratacion@vichada.gov.co, de fecha 27 de Octubre de 2026, hora: 1:49 p.m., manifestación que realizaré de la siguiente manera:

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PROCESO GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026.

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Observación No 1. Sobre el Indicador de Endeudamiento. (Menor o igual a 0.58)

De manera Respetuosa sugerimos a la entidad considere el indicador a menor o igual al 67%, o 0,67 que puede ser indicado, dado que este indicador mide la capacidad relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene

JUSTIFICACION

Es importante se verifique y se recomienda el cambio de dicho indicador ya que un endeudamiento óptimo máximo y mínimo está entre el 57% y el 67.99%; pero para el caso particular incluso del entre el 65,9% y el 70% de donde se puede inferir que cifras inferiores o superiores, no están consideradas dentro del comportamiento regular del mercado, y el común denominador en todos ellos es un índice de endeudamiento igual o menor al 70%.

Respuesta Entidad:

En este contexto, resulta pertinente revisar los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, particularmente el índice de endeudamiento fijado en un máximo de 0,58, con el propósito de verificar que dicha exigencia sea razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del mercado, especialmente con las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de productos similares al objeto de este proceso.

Considerando las características del sector y los parámetros financieros aplicables a empresas dedicadas a la comercialización y suministro de productos similares al objeto de este proceso, no se considera procedente acoger su observación y ampliar el límite máximo del índice de endeudamiento hasta 0,670 o 67%, toda vez que este indicador se encuentra ajustado a la realidad económica del mercado, manteniendo un criterio prudente de capacidad financiera y permitiendo la participación de empresas con trayectoria, experiencia y respaldo suficiente.

El Departamento de Vichada, le aclara que el indicador de Endeudamiento es del 58% convertido a números enteros corresponde a 0.58, en cuanto a la modificación solicitada no es posible aceptarla, teniendo en cuenta que la capacidad financiera es un requisito habilitante impuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y estos indicadores de capacidad financiera y organizacional son solicitados de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía o referencia para establecer esta capacidad Financiera el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, por medio del cual se toma el procedimiento para realizar el respectivo análisis estadístico.

Teniendo en cuenta las normas y manuales anteriores mencionados, se realizó el respectivo análisis financiero y organizacional que se encuentra plasmado en los estudios y documentos previos, y de la misma manera publicado en www.contratos.gov.con el día 15 de Octubre de 2026, donde se puede evidenciar claramente el análisis estadístico de Veinte (20) empresas con objetos similares reportados por el Sistema de Información Societaria (SIIS) a corte 2025, dedicadas a actividad económica relacionada con el objeto a contratar según los códigos : **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**, "

Para la elaboración del respectivo análisis, se reitera que la entidad tuvo en cuenta la *Guía para la elaboración de estudios del sector* y el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación,* los dos expedidos por Colombia Compra Eficiente, estudio que arrojo los respectivos indicadores, que podemos dar cuenta, que es un promedio que no vulnera la libre concurrencia ya que puede existir pluralidad de oferentes por la gran variedad de empresas promedio con este objeto que cumplen con la respectiva capacidad financiera y organizacional, y en cuanto a la libre concurrencia, el Consejo de Estado, ha manifestado que este principio no es absoluto, afirmación que la hizo en los siguientes términos;

"si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida **la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos. Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo**, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandado legal o constitucional," que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), y las calidades técnicas, profesionales y económicas y **financieras** que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública (resaltado fuera del texto)[1].

En los términos anteriores, este despacho manifiesta que en ningún momento se está limitando la libre concurrencia, como se puede observar existen una gran variedad de empresas que cumplen con estos indicadores, ya que como se observa en los estudios y documentos previos estos indicadores se establecen de manera inequívoca que deben ser igual o superiores a los datos establecidos

Por lo anterior, es de resaltar que la exigencia de estos indicadores financieros y organizacionales se encuentra ajustados a los parámetros establecidos en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal y por tanto, no generan riesgo alguno y no se vulnera principio alguno, por tal razón los pliegos de condiciones no sufrirán modificación alguna al respecto.

No siendo otro el objeto, se deja constancia que las observaciones fueron atendidas de manera oportuna, respetuosa, clara, completa y congruente con lo solicitado.

Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLOREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica
Departamento de Vichada

Proyectó: Edward Giovanni Ortiz Rosas.
Profesional Universitario - Secretaría Jurídica